



REQUISITOS AFILIACION CLUB NUEVO A LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

Extracción del Capítulo III de los Estatutos de la Liga Hockey y Patinaje de Bogotá - Acuerdo No 01- 2016 - AFILIACIÓN A LA LIGA-

ARTÍCULO 10. Para que un Club Deportivo y/o Promotor pueda obtener afiliación a la liga deberá presentar solicitud escrita firmada por el Presidente del club o el Representante Legal, según el caso, a la cual anexará:

A. Constancia actualizada sobre la vigencia del reconocimiento deportivo, expedida por el Alcalde a través del Ente Deportivo de Santa Fe de Bogotá. (RECONOCIMIENTO DEPORTIVO)

B. Relación de sus deportistas activos aptos para practicar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la liga. Con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las categorías por edades y en las ramas femenina y masculina.

C. Tener el número mínimo de deportistas activos aptos para participar en competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la liga. Si se trata de club deportivo los deportistas inscritos, en ningún caso pueden ser menos de diez (10).

D. Copia de los estatutos o reglamentos vigente, debidamente aprobados por la asamblea.

E. Constancia de que conoce el estatuto y reglamentos de la liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

F. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.

PARÁGRAFO I. Si el club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del club y sancionado por el Tribunal Deportivo.



PARÁGRAFO II. La afiliación deberá renovarse en los tres primeros meses de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN. La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al comité ejecutivo, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. El Comité Ejecutivo dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estén cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

.....:OOO:.....

De manera adicional se recuerda que por disposición de las comisiones técnicas se exige la participación en mínimo 3 eventos de escuelas de la totalidad de los deportistas presentados en la nomina del club aspirante a ser afiliado. Estas participaciones deben haberse hecho representando al organismo deportivo solicitante y deben haberse desarrollado en un periodo de tiempo no superior a 18 meses.